

1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Ego Musical, S. A.", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial aquí impugnados, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8426

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 300/1978, promovido por «Textron Inc.» contra acuerdo del Registro de 1 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 300/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Textron Inc.» contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Textron Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de febrero de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número doscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro por "un clavo", declarando que el mismo es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8427

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 304/1978, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 304/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de octubre de 1976, se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 19 de noviembre de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "C. H. Boehringer Sohn" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, concediendo a "Nezel, S. A.", la marca número seiscientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y siete, "Vasotrófon", y de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, denegando la reposición formulada contra el anterior por el hoy recurrente como titular de la marca número doscientos veintimil quinientos cuarenta y tres, "Visadrón", por ser dichos acuerdos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8428

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 392/78, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 10 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 392/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun en nombre y representación de "Laboratorios Liade, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por el que se concedió la marca número seiscientos noventa y tres mil trescientos veintisiete, "Uridex", así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la primera y resuelto por el Registro de forma extemporánea, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8429

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 452/78, promovido por «Carbonell y Cia. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 452/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de "Carbonell y Cia., S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de marzo de mil novecientos setenta y siete y la tácita desestimación del recurso de reposición presentado contra la misma, por la que se deniega la inscripción de la marca número setecientos sesenta y ocho mil setecientos veintinueve denominada "Perlas Verdes"; debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma, así como de las actuaciones en el expediente administrativo registral, a partir del trámite de contestación al suspenso, a cuyo momento deben reponerse por no estar ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.